

**CONSEJO DE TRANSPARENCIA**  
**LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

**INFORME FINAL DE LABORES**

29 de Agosto, 2024.

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**  
**P R E S E N T E.-**

Conforme a lo establecido en el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí y 13, fracción XII de su Reglamento, este Consejo de Transparencia mediante el presente venimos a rendir el último Informe correspondiente a la LXIII Legislatura, relativo a las actividades sustantivas realizadas por el órgano legislativo.

El periodo de análisis abarca del 18 de Diciembre de 2021 al 28 de Agosto del año 2024, como se detalla a continuación.

**INTEGRACION**

El 18 de Diciembre del 2018, en sesión del Pleno del Congreso del Estado, fueron designados los integrantes del Consejo de Transparencia conformado por cinco ciudadanos de diferentes sectores, y su función principal sería observar la labor Legislativa, Administrativa y de Transparencia del Poder Legislativo en el Estado, a fin de formular las observaciones que estimen pertinentes.

**OBJETIVOS**

Este Consejo de Transparencia se fijó como objetivos vigilar el respeto del derecho de acceso a la información en el Congreso del Estado, fomentar la participación ciudadana en los temas de transparencia y de acceso a la información y promover propuestas para mejorar las actividades del Órgano Legislativo Estatal, vigilar la aplicación de las normas jurídicas en materia de transparencia y acceso a la información y dar a conocer a la sociedad potosina el trabajo del Consejo.

**ACCIONES**

Las acciones realizadas por el Consejo son las siguientes:



a) Recibió capacitación en Materia Parlamentaria y de Transparencia, impartido por el Coordinador del Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado, Mtro. Daniel Gutiérrez Hermoso, y por el asesor legislativo adscrito al Instituto, Mtro. Eleazar Rodríguez Orta, los días 16 y 24 de Febrero de 2022.

b) Asistencia a diversas sesiones de Pleno del Congreso del Estado.

c) Celebración de 77 sesiones de Consejo, en las que se tomaron 303 acuerdos.

d) Publicación en la página de internet del Congreso del Estado de: Plan de Trabajo, Informes Trimestrales y observaciones que se consideraron pertinentes en distintos momentos y circunstancias.

e) Realización de reuniones de trabajo en las materias Legislativa, Administrativa y de Transparencia con diversas instancias internas como la Comisión legislativa de Transparencia, la Unidad de Transparencia y el Instituto de Investigaciones Legislativas.

f) Revisión de la página web del Congreso del Estado, para verificar el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia en la publicación de la Información Pública de Oficio, conforme a lo establecido en los artículos 84 y específicamente para el órgano legislativo el artículo 86, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y fueron formuladas las observaciones correspondientes, las cuales están contenidas en los acuerdos, actas e informes del Consejo.

g) Revisión de las Solicitudes de Información, la Gaceta Parlamentaria, las Actas de la Junta de Coordinación Política, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de las diversas Comisiones Legislativas, lo que generó se emitieran las correspondientes observaciones.

h) Solicitudes a los Presidentes de Comisiones y Comités, copia de las actas de las reuniones oficiales celebradas durante la LXIII Legislatura; a través de la Comisión de Transparencia.

i) Revisión de la actividad Legislativa, Administrativa y de Transparencia en el Congreso del Estado, derivado de lo cual se formularon las propuestas orientadas a la mejora de los diversos rubros plasmadas en los informes trimestrales.

## LABOR LEGISLATIVA

El artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece las atribuciones del Congreso del Estado, cuyas decisiones se deben adoptar de conformidad con las disposiciones legales y determinarse por el número mínimo de sus integrantes, que deben estar presentes en sus reuniones y a través de la votación requerida para lograr su validez.

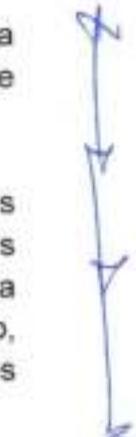
Para el desempeño de sus actividades, el Congreso del Estado se organiza en Comisiones y Comités, las cuales están conformadas por las y los Diputados que integran la Legislatura.

Los organismos colegiados que integran el Congreso del Estado (Comisiones y Comités), desempeñan sus funciones a través del trabajo conjunto de sus miembros, por lo que resulta indispensable se reúnan con la frecuencia establecida en el artículo 149 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, que señala debe ser por lo menos una vez al mes para tratar los asuntos que les son asignados por el Pleno o por los órganos internos del propio Congreso.

El proceso legislativo que se realiza en el Congreso del Estado para la elaboración y posterior promulgación por el Ejecutivo, de las normas jurídicas, se lleva a cabo mediante las etapas de: iniciativa, dictamen, discusión y aprobación; y se requiere de mecanismos que permitan vigilar que dicho proceso se realiza en forma y dentro de los plazos previstos en la Ley.

En el Congreso del Estado se observan deficiencias organizacionales y técnicas, ante la ausencia de Indicadores de desempeño eficientes, lo que influye de manera negativa en la capacidad del órgano legislativo para cumplir con sus funciones de representación y se pueda realmente garantizar el beneficio a los distintos sectores de la comunidad potosina.

El Poder Legislativo del Estado, debe regirse por el principio de eficiencia parlamentaria, que permita a la sociedad evaluar las funciones y actividades de la Legislatura, conocer los parámetros, requisitos, tiempos y límites para considerar eficaz el trabajo legislativo. La labor legislativa no se trata solo de expedir leyes sino



Handwritten blue scribbles or initials.

Handwritten blue signature or initials.

de hacer funcional al Poder Legislativo, al someterlo a controles y brindar certeza en los procesos de deliberación.

Durante el presente periodo de gestión el Consejo observó que la actividad legislativa en el Congreso del Estado enfrenta las siguientes carencias:

a) No existe un indicador real que permita medir y evaluar el desempeño del Congreso del Estado, frente a sus objetivos, actividades, metas, estrategias y responsabilidades.

b) El Congreso sigue sin concretar una solución eficiente para abatir el rezago de iniciativas, ni ha emprendido acciones concretas y visibles para prevenir el vencimiento de los plazos de dictaminación.

c) Con fundamento en el artículo 11 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, fracción XI, se solicita a la Directiva exhortar a las Comisiones Legislativas a dar cumplimiento a lo enmarcado en el artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo respecto a revisar los tiempos que marca la Ley para dictaminar las iniciativas, solicitar las prórrogas y que las mismas aparezcan en la Gaceta Parlamentaria de manera actualizada.

Se exhorta a la instancia que corresponda para que se precisen los términos que regulan las distintas fases del dictamen de las iniciativas en la Gaceta Parlamentaria, a fin de que se clarifiquen vocablos como "incompetencia", entre otros, que en apariencia forman parte de los usos y no de la reglamentación formal, de manera que exista un glosario de términos y se precise su aplicabilidad. De esta manera, resulta importante que la Gaceta Parlamentaria cuente con un lenguaje accesible y comprensible a la ciudadanía.

El Congreso del Estado, con la finalidad de fortalecer el desarrollo de San Luis Potosí y brindar normas jurídicas adecuadas a la singularidad y las necesidades de sus habitantes, aprobó los siguientes nuevos ordenamientos:

1. Ley de Juntas de Participación Ciudadana,
2. Ley Vitivinícola,
3. Ley de Mejora Regulatoria,
4. Ley Electoral,
5. Ley de Coordinación Fiscal,
6. Ley de Fiscalización Superior,
7. Ley de Certeza Patrimonial y Vivienda Social, y
8. Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Asimismo, podemos observar que se quedaron algunas propuestas en el escritorio, a las que consideramos se le debe dar seguimiento por la Legislatura entrante, esto precisamente por su relevancia social, como son:

- a) Ley de Movilidad,
- b) Ley de Protección de las Personas Cuidadoras,
- c) Ley de Amnistía,
- d) Ley de Registro de Agentes Inmobiliarios
- e) Ley que Regula el Indulto.

### LABOR ADMINISTRATIVA

La Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, se ocupan de normar la organización, operación y funcionamiento de la estructura orgánica y a los órganos de soporte técnico, de apoyo y de control en el Congreso, en las actividades que realizan en el ejercicio de la función administrativa, de ahí la importancia de observar las acciones de planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, control y desde luego las relativas a las adquisiciones, arrendamientos, adjudicaciones y prestación de servicios requeridos por el Congreso .

Para conocer las actividades del Congreso del Estado en materia administrativa, se revisaron las Actas de la Junta de Coordinación Política, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como material publicado por la Coordinación de Finanzas en la página web del Congreso.

El Consejo observó a lo largo de los Informes Trimestrales presentados en la Legislatura la actividad administrativa en el Congreso del Estado, de lo que se desprenden las siguientes conclusiones:

1. Respecto al trabajo plasmado en las actas de la Junta de Coordinación Política, la observación primordial que se hace es que se debe de trabajar de manera real y eficiente para transparentar el trabajo que se realiza al interior de la JUCOPO, puesto que al ser el órgano principal de las decisiones administrativas, debe ser ejemplo de transparencia y rendición de cuentas, al momento de generar la información y la toma de acuerdos, precisamente que estos sean claros, precisos, y se informe la justificación de cada decisión, de manera breve y transparente, así como integrar a las actas los documentos y anexos que respalden las determinaciones tomadas.

Al realizar la revisión de las actas publicadas en la página web del Congreso, se puede observar que los números de acuerdo no siguen un orden cronológico de aparición, y existen saltos de numeración, lo cual puede prestarse a malas interpretaciones o mal uso de los mismos. Se observó de manera reiterada la falta de información complementaria, por ejemplo, al momento de que se autoriza el tiempo extra, solo aparece un listado de personal, sin mencionar el importe que se les pago por cubrir eventualidades, ni cuál trabajo realizaron, al mencionar al personal de contrato solo se aprueba su contratación, sin que en el acta aparezca una tabla o listado que indique las personas contratadas, su remuneración y el área específica donde se desempeñarán.

Este Consejo de Transparencia hace notar que existe poca voluntad y resistencia por parte del Legislativo de rendir cuentas y transparentar la toma de decisiones administrativas, al momento de evadir enviar la información concreta y remitiendo a las actas de la JUCOPO publicadas en la página web, cuando en ellas solo aparece el número de acuerdo en que se plasma la decisión, pero no se muestra el dialogo, argumento o justificación por el cual se toman esas determinaciones.

Al momento de integrar las actas se deberían adjuntar los oficios, documentos o anexos de los cuales se hace mención en las actas, ya que forman parte esencial del material que origina la toma de decisiones.

2. Respecto a los requerimientos que se deben contemplar para la dictaminación de una iniciativa se observa que el impacto presupuestario es un tema necesario a desarrollar, de manera que en los casos requeridos se incorpore tal estudio a las iniciativas correspondientes y no queda claro el procedimiento a seguir o qué área es la responsable de brindar asesoría para incorporar el estudio de impacto presupuestal a las iniciativas que lo requieran.

Consideramos que con el propósito de fomentar la participación ciudadana es necesario dar seguimiento a las propuestas que en razón de diversas problemáticas sociales han presentado ciudadanos, por lo que el Congreso debería atenderlas en tiempo razonable y proporcionar un apoyo para realizar el impacto presupuestal, pues al no tener conocimiento en aspectos técnicos del presupuesto y su ejercicio, deberían contar con el apoyo al interior del propio órgano legislativo.

De no contar con el estudio de impacto presupuestal, las propuestas de reforma se estarían dictaminando inmediatamente como improcedentes, lo que los colocaría en desventaja ante las iniciativas propuestas por los legisladores y por el propio Poder Ejecutivo.

3. Por lo que toca a las Actas de las Comisiones Legislativas, es importante considerar que son un mecanismo por el cual la ciudadanía puede conocer el trabajo legislativo realizado al interior de la Comisión cuya información le

Handwritten blue annotations on the right margin, including a vertical line with arrows pointing downwards and several signatures.

interesa, pues en muchas de ellas no se ofrece la información suficiente sobre los posicionamientos de las y los Diputados, los planteamientos, la síntesis del debate y las conclusiones de éste al momento de dictaminar, derivando en actas incomprensibles que no garantizan ni abonan a la transparencia del proceso legislativo; Es necesario que la información plasmada en las actas sea más amplia, que refleje el sentido de las discusiones y los motivos que llevan a tomar las determinaciones sobre las iniciativas propuestas.

4. El Consejo de Transparencia se dio a la tarea de revisar la Plantilla de Personal y las actas de la Junta de Coordinación Política y ver así el flujo de personal que labora en el Congreso, percatándose que va en aumento el personal que labora por contratos, en la legislatura anterior se contaba con un total de 139 personas de contrato, en esta Legislatura al mes de Junio se contaba con un total de 180 personas, lo cual conlleva un pago mensual de **\$3'745,100.38**. Destacándose en estos contratos trimestrales que aparecen en la página, que existen personas que percibieron un sueldo mensual de hasta \$56,500.00.

Se debe analizar por parte del Congreso si resulta más conveniente dar la base laboral a algunas de las 180 personas para que cubran las áreas que se consideren prioritarias y dejar de contratar personal externo excesivo, para con ello hacer eficiente el trabajo legislativo y disminuir el costo de contratación de personal, que asciende a la cantidad de **\$ 11'235,301.14** por trimestre. Sin contar el bono que se les autoriza en diciembre que ha sido de 58 días y 45 días, aprobado por la JUCOPO.

En relación al personal de contrato, se necesita contar con un mayor control sobre los parámetros de las remuneraciones, que resulten coherentes entre la profesionalización, las actividades a realizar, la responsabilidad que tienen y la remuneración recibida; es importante priorizar perfiles académicos y de experiencia legislativa que permita generar un impacto positivo en el desarrollo del trabajo legislativo, en lugar de atender criterios cuantitativos o afinidad política, personal o de parentesco, etc.

Así mismo al revisar la información curricular del personal de contrato no se encontraba completa y en razón de la diversidad de formación profesional y educativa de las personas contratadas, se insiste en un esquema de profesionalización, que permita orientar las capacidades y conocimientos necesarios para atender de manera eficiente cada una de las áreas en que se desempeñen y se coadyuve a la calidad del servicio público al interior del órgano Legislativo.

## LABOR EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

La Transparencia en el Congreso del Estado es una condición necesaria para que se lleve a cabo la rendición de cuentas, lo cual implica la obligación de las y los Diputados y demás servidores públicos del órgano legislativo, de informar sobre sus decisiones y justificarlas ante la ciudadanía, además, que exista la posibilidad de sanción en caso de que hayan violado sus deberes como servidores públicos.

Para que la rendición de cuentas en el Congreso del Estado pueda constituir una medida de control, es necesario que se difunda y transparente cómo se toman las decisiones, con qué motivos y con qué objetivos se pretenden lograr éstas; además se debe permitir que la sociedad evalúe el desempeño de legisladores y todos los demás servidores públicos del poder legislativo estatal, para ello es necesario que se haga pública la información, toda vez que obligar a las y los legisladores y demás servidores públicos, a divulgar los factores que les sirven para adoptar las decisiones políticas y someterlas al escrutinio público, debe ser considerado como garantía del derecho ciudadano a recibir explicaciones y justificaciones de los actos emanados del Poder Legislativo.

Respecto a la información pública de oficio, el formato de publicación no cumple con los principios de sencillez, accesibilidad y oportunidad que se supone debería regir la disposición de la información de los sujetos obligados, complicando cada vez más al usuario hacer uso de su derecho de información, lo que es de vital importancia por todo lo que esta herramienta representa en la actualidad para la difusión y el acceso a la información.

El artículo 84, fracción XIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de San Luis Potosí impone al Congreso la obligación de publicar en su página web diversas cuestiones, por lo que después de las revisiones realizadas se pueden señalar las siguientes observaciones:

a) No están disponibles de manera oportuna, completa y actualizada la información de las actas de las reuniones oficiales de las Comisiones y Comités, observando que **ninguna Comisión cumplió cabalmente con la obligación** derivada del artículo 149 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, de reunirse por lo menos una vez al mes para tratar los asuntos turnados.

b) El formato que aparece en la página del Congreso, cuenta con hipervínculos y hay algunos inactivos o incompletos, por lo que es difícil dar seguimiento a las actas de Comisión de manera continua y asequible.

c) Se observó un continuo y notable atraso en la información Financiera.

- d) Se debe trabajar para actualizar el Manual de Organización del Congreso.
- e) No se publicaron de manera completa los contratos de forma individual, de quienes laboraron como personal de contrato
- f) La información correspondiente a medios de comunicación no fue publicada de manera puntual ni completa.
- g) La información de licitaciones, adquisiciones, adjudicaciones no se mantenía actualizada en el apartado correspondiente.

Se ha observado que el avance en la publicación de la información en la página web es lento, las áreas que la generan no entregan el material en tiempo, con el argumento que tienen un tiempo de gracia de un mes para publicarla, así mismo existen áreas como Finanzas, que mayormente tarda en subir su información sin que haya un motivo claro, puesto que normalmente la información financiera por su naturaleza debe estar al día.

El área de Coordinación de Asesores, en la mayoría de las Comisiones presenta atraso en la publicación de los documentos de trabajo, lo que coadyuva a la dificultad para el acceso oportuno a la información legislativa de carácter público y de interés social.

En cada Informe de este Consejo, se expresó la prioridad de contar con una página web que fuera accesible, clara y oportuna, y hasta el momento la página del Congreso del Estado en materia de transparencia, se refleja cada vez más inaccesible, presentándose la justificación en la existencia de los formatos en las plataformas Estatal y Nacional.

Es importante que la información publicada presente claridad en cuanto a su contenido, además de la necesaria difusión que permita el alcance ciudadano, pues normalmente se busca la información sobre el trabajo del Poder Legislativo en la página institucional y no precisamente en las plataformas Nacional o incluso Estatal. Cabe recalcar que la página web del Congreso viene a ser el principal conducto de la ciudadanía para obtener información relevante relativa a las actividades del órgano legislativo estatal.

Debemos recordar que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en su **artículo 74**, expresamente manda: *"Los sujetos obligados deben poner a disposición de los particulares la información a que se refiere este título en su página de internet y en la Plataforma Nacional de transparencia, como lo disponen los artículos 49 y 60 de la Ley General"*. La fuente a la que acude este Consejo para realizar las observaciones es la página oficial del

Congreso del Estado [www.congresosanluis.gob.mx](http://www.congresosanluis.gob.mx) y las disposiciones legales de la materia.

De las solicitudes de información, el Consejo observó que se cumplió en los tiempos de respuesta que marca la Ley; acumulando en total 779 solicitudes de información recibidas dentro del periodo del 14 de septiembre de 2021 al 28 de Agosto del 2024, así mismo dentro de estas solicitudes se presentaron 47 recursos de revisión, de los cuales 26 están concluidos y 21 pendientes en trámite para resolver por parte de la CEGAIP.

Las temáticas que mayores solicitudes de información generan son: la cuestión presupuestal, cómo se canaliza o divide el recurso, partidas, proveedores etc., datos sobre iniciativas de reforma de la presente y anteriores legislaturas, cuestiones administrativas como actas de comisiones u órganos que no se encuentran publicadas y sueldos y salarios.

Al ingresar el ciudadano a la página institucional es evidente que esta información no es de fácil acceso y en el apartado de transparencia existe información incompleta, lo cual conduce a que se haga la consulta de manera individual por el servicio de Infomex/PNT, situación que exige mayor tiempo y recursos, contraviniendo la obligación de que la información pública de oficio debería ser accesible y de fácil consulta, es decir, la ciudadanía debería acceder a la información en no más de tres clics en la respectiva página web.

## CONCLUSIONES

Este Consejo enfrentó en su primera etapa la renuncia de dos de sus integrantes, y a pesar de que se solicitó de manera oficial se cubrieran las vacantes que habían quedado acéfalas, se prolongó nueve meses para que el Consejo quedará nuevamente integrado de manera puntual.

Consideramos relevante señalar que se requiere apoyar y tomar con seriedad la labor del Consejo de Transparencia en el cumplimiento de sus objetivos, atendiendo por una parte que se trata una participación honorífica y no persigue intereses políticos o de alguna otra índole, sino en su carácter de órgano ciudadano su finalidad principal es observar y dar seguimiento a los asuntos parlamentarios, administrativos y de transparencia en el Congreso del Estado.

El Congreso del Estado debe implementar indicadores de gestión reales que permitan a los ciudadanos medir y evaluar el desempeño de los diferentes

servidores públicos del Poder Legislativo, en especial de las y los legisladores, frente a sus objetivos, actividades y responsabilidades.

Se debe privilegiar la participación ciudadana en la construcción e implementación de la Transparencia en el Poder Legislativo, toda vez que el derecho a la información es prerrogativa de todos para conocer y acceder a la información de interés público.

Es fundamental actualizar y depurar la información de la página oficial del Congreso, para hacerla disponible con oportunidad y pertinencia social.

No tendría que ocurrir que el Consejo de Transparencia recurra a solicitar información por la Plataforma Nacional, ya que la Ley Orgánica lo faculta para solicitarla internamente, no obstante, por ahora queda la evidencia de la opacidad en las respuestas por parte de los órganos internos del Poder Legislativo.

Es necesario impulsar la eficiencia en el trabajo de las Comisiones Legislativas, el establecimiento de plazos y la implementación de un régimen disciplinario para las y los Diputados y todos los servidores públicos del Congreso del Estado, a fin de elevar la calidad del desempeño y funcionamiento de las actividades en el Congreso del Estado, mediante la revisión integral de leyes y reglamentos.

Se considera importante generar un mecanismo de seguimiento a las metas contenidas en la agenda legislativa propuesta por cada Grupo Parlamentario, de manera que sea posible medir y evaluar los logros y resultados finales.

Durante el curso de nuestro encargo fue visible que algunas iniciativas fueron planeadas y presentadas sin contar con un estudio previo de viabilidad financiera e impacto legislativo, desaprovechando al Instituto de Investigaciones Legislativas que se encarga del análisis teórico y de la realidad social, para la implementación de una Ley, por lo cual se llega a iniciativas inviables o inoperantes, que generan un gasto económico y en horas laborales.

En relación con las inquietudes ciudadanas se considera necesario fomentar canales de comunicación que permitan la inclusión en la legislación de los requerimientos e intereses generales de la ciudadanía, por medio de la asesoría técnica que realice el órgano interno facultado para ello. Del mismo modo que su carácter ciudadano no desmerezca la atención para su real incorporación a las leyes vigentes, cuando se consideren adecuadas y necesarias para resolver problemáticas de la ciudadanía.

Este Consejo considera fundamental para un eficaz trabajo legislativo que las actas derivadas de los trabajos de las comisiones legislativas profundicen expresamente en el contenido del debate que origina la toma de decisiones; en este sentido, se recomienda implementar un formato homogéneo para la elaboración de las actas, para que los legisladores y su personal las presenten sin eludir folios y en orden cronológico, así como los documentos anexos que se deriven de las mismas, lo cual contribuirá al mejor entendimiento social del trabajo legislativo.

Se tienen que elaborar y aprobar los Manuales de Organización actualizados, para que el ejercicio de las atribuciones de cada servidor público del poder legislativo se realice de manera ágil, eficiente y transparente, delimitando responsabilidades en el ámbito de su competencia y la coordinación entre las unidades administrativas que lo conforman, estableciendo los objetivos, funciones y la organización de sus unidades administrativas, que permitan conocer de forma sencilla el marco jurídico y su estructura general, así como las líneas de autoridad y los niveles jerárquicos, facilitando el cumplimiento de las responsabilidades legales y reglamentarias a los legisladores y a todos los demás servidores públicos que integran el Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí.

Sin otro asunto en particular y para los fines que haya lugar, reiteramos nuestra consideración distinguida, poniendo a su consideración el Informe Final de Actividades.



**Dr. D. Martín Beltrán Saucedo**  
Presidente



**Antrop. Edith Fabiola Reséndiz González**  
Vocal



**Dr. Héctor Ramón Alonso Vázquez**  
Secretario



**LCP. Abraham Roberto Cortes Reta**  
Vocal

c.c.p. Dip. Cecilia Senllace Ochoa Limón.

Presidenta de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

c.c.p. Dip. Rubén Guajardo Barrera.

Presidente de la Junta de Coordinación Política.

c.c.p. Archivo.

MBS/NGAO